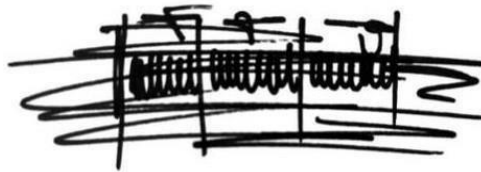


PROPOSICIÓN

Adiciónese el Artículo 1 del **Proyecto de Ley 063 de 2023 Senado:**
“Por medio de la cual se establecen medidas para fortalecer la atención en salud mental en entornos especiales, se actualiza la Ley 1616 de 2013, y se dictan otras disposiciones:

Artículo 1. Objeto. Establecer medidas para fortalecer la atención en salud mental, **ENTENDIDA COMO EL BIENESTAR EMOCIONAL, PSICOLÓGICO Y SOCIAL,** en el territorio nacional, actualizar elementos de la ley 1616 de 2013 con el fin de avanzar en la garantía progresiva e integral del derecho a la salud, promover la atención diferenciada en entornos especiales y la recuperación de la salud mental de los colombianos, así como adoptar un enfoque psicoespiritual en la atención en salud mental.

Presentada por,



JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República

SUSTENTACIÓN

CONVIENE PROFUNDIZAR Y PRECISAR SOBRE LOS TRES (3) COMPONENTES DE LA SALUD MENTAL: EN LA MEDIDA QUE BIENESTAR EMOCIONAL ES EL EQUILIBRIO PERSONAL, CON LA CAPACIDAD DE AFRONTAR LOS ACIERTOS Y VICISITUDES; EL BIENESTAR PSICOLÓGICO ENTENDIDO COMO LOS AJUSTES A LA PERSONALIDAD, DE ACUERDO CON LO ASIMILADO EN SU MEDIO Y ENTORNO, Y BIENESTAR SOCIAL ES PROVEER EN EL CONGLOMERADO SOCIAL LAS CONDICIONES NECESARIAS POSIBLES PARA ESE DESARROLLO CABAL DE LA LLAMADA SALUD MENTAL.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTA PROPOSICIÓN ADICIONA AL TERMINO DE LA SALUD MENTAL: LA FRASE “**ENTENDIDA COMO EL BIENESTAR EMOCIONAL, PSICOLÓGICO Y SOCIAL (...)**”.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTA PROPOSICIÓN ADICIONA AL TERMINO DE LA SALUD MENTAL: LA FRASE “**ENTENDIDA COMO EL BIENESTAR EMOCIONAL, PSICOLÓGICO Y SOCIAL (...)**”.